

RESOLUCIÓN N° 1042
EXPEDIENTE N° 2021-01218224-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 29 NOV 2021

VISTO:

Los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Modalidad Educación Física procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo del año 2021, atento a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su Reglamentación;

Que las y los docentes que reúnen los requisitos estatutarios establecidos tienen derecho a solicitar Traslado Simple, Ascenso de Ubicación o Reincorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial realizó la distribución de las vacantes según lo indicado en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

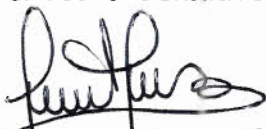
Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) LLAMAR** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal, Año 2021, a Maestros de Materias Complementarias de Educación Física de Educación Especial de la Provincia del Neuquén, que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, por el término de veinte (20) días hábiles, con efectividad al 24 de noviembre de 2021, trámite a realizar a través de las Direcciones de los establecimientos, ante la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial.
- 2º) DISPONER** para el presente Movimiento las vacantes nominadas en los Anexos I y II que forman parte de la presente norma.
- 3º) ESTABLECER** que las y los docentes que se inscriban para Reincorporaciones deberán hacerlo a través del Portal Único Docente <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020, acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34° del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio de la docencia con concepto promedio no inferior a Bueno (en caso de que las y los docentes no posean legajo en la Junta deberán incorporar junto a la inscripción los últimos cinco (5) conceptos, condiciones morales e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y condiciones físicas avaladas con certificado médico expedido por autoridad oficial. Este beneficio no alcanza a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo. La Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1042
EXPEDIENTE N° 2021-01218224-NEU-DESP#SAPPE

será el órgano competente para considerar los pedidos de Reincorporación remitidos por la Dirección General de Modalidad Educación Física.

4º) ESTABLECER que las y los docentes que se inscriban para traslado, deberán hacerlo a través del Portal Único Docente <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020. El trámite continuará, a través de la plataforma, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

5º) DETERMINAR que las y los docentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inscripción para modificar la misma, como así también para ingresar documentación.



6º) INDICAR que no se considerará la documentación ingresada con posterioridad al plazo estipulado up supra, sea cual fuere el motivo.

7º) ACLARAR que cada aspirante recibirá la constancia de inscripción en su casilla de mail y/o podrá descargarla en su ordenador.

8º) ESTIPULAR que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar reclamo a través del Portal Único Docente <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados de puntaje en la página oficial del Consejo Provincial de Educación del Neuquén www.neuquen.edu.ar/nivel-inicial-y-primaria/.

9º) ESTABLECER que la elección de cargos se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, en el marco de las medidas ASPO, DISPO y epidemiológicas vigentes, en fecha y hora a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial. Los y las aspirantes deberán presentarse en las Escuelas Cabeceras portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El/la docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.

10º) FIJAR para la toma de posesión del cargo, la fecha que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Situado 2022/2023.

11º) ORDENAR que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.

12º) DETERMINAR que las y los docentes que se inscriban para los Traslados Jurisdiccionales sin el requisito de dos (2) años como titular en el cargo del cual quieran trasladarse, por razones de salud deberán acompañar certificado médico, si la causal fuera por razones de distancia e integración de núcleo familiar deberán adjuntar documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial respectiva o, en su defecto, documentación probatoria correspondiente.

ES COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 1042
EXPEDIENTE N° 2021-01218224-NEU-DESP#SAPPE

13º) INDICAR que las y los aspirantes que soliciten Traslado con descenso de jerarquía serán incorporados por orden de mérito al listado del cargo inferior inmediato, asignando la valoración establecida en el Artículo 31º Incisos "d" y "e" del Estatuto del Docente.

14º) RATIFICAR a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de inscripción. Por aplicación de la Resolución N° 1279/2011 las certificaciones del Anexo I Inciso "C" se acreditarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1151/2016.

15º) ESPECIFICAR que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, es facultad de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.

16º) INDICAR que atento a lo establecido en el Artículo 18º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la presente norma, deberá solicitar prórroga de toma de posesión: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.

17º) ESTABLECER que la/el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 10º de la presente norma deberá:

- Comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo.
- Comunicar por escrito a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien dictaminará al respecto, aplicando la sanción correspondiente y procederá a declarar la vacante desierta para ser incorporada a la nómina del año siguiente.

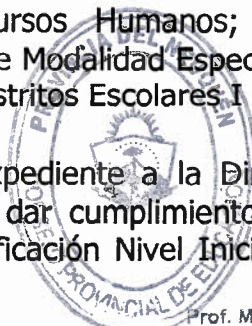
18º) DISPONER que las y los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgado salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) Movimientos de Personal posteriores al presente.

19º) DETERMINAR que por la Dirección General de Modalidad Educación Física se cursarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección Provincial Técnico Operativa; Dirección General de Modalidad Especial; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial y Distritos Escolares I al XIV.

20º) REGISTRAR y GIRAR el Expediente a la Dirección General de Modalidad Educación Física a fin de dar cumplimiento al Artículo 19º. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial para la prosecución del trámite.

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Medio, Técnico
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

RESOLUCIÓN N° 1042
EXPEDIENTE N° 2021-01218224-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO I

MAESTRO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS DE
EDUCACIÓN FÍSICA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DFA-4

GRUPOS A y B

a) **DISPONIBILIDAD**

Se ofrecen todas las vacantes a las y los docentes en disponibilidad según lo establecido en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

b) **TRASLADO**

Orden N°	Esc. N°	Localidad	Cat.	Gpo	Vacante por	Sec.	Dto	Turno
1	3	Neuquén	1°	A	Renuncia de Amieva, Malen - Disposición N°1458/2019	101	I	Mañana
2	Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad N° 6	Neuquén	1°	A	Jubilación Ruiz Díaz, Marcelo Claudio - Disposición N° 2492/2019	101	I	Tarde

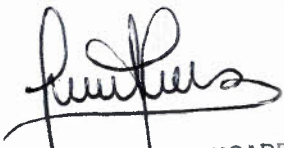
c) **ASCENSO DE UBICACIÓN**

Orden N°	Esc. N°	Localidad	Cat.	Gpo	Vacante por	Sec.	Dto	Turno
1	5	Zapala	1°	A	Jubilación Montero, Walter – Disposición N° 2935/2019	101	III	Mañana

d) **REINCORPORACIÓN**

Orden N°	Esc. N°	Localidad	Cat.	Gpo	Vacante por	Sec.	Dto	Turno
SIN NOVEDAD								

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1042
EXPEDIENTE Nº 2021-01218224-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO II

MAESTRO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS DE
EDUCACIÓN FÍSICA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DFA-4

GRUPOS C y D

a) **DISPONIBILIDAD**

Se ofrecen todas las vacantes a las y los docentes en disponibilidad según lo establecido en el Artículo 20º del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

b) **TRASLADO**

Orden Nº	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gpo	Vacante por	Sec.	Dto	Turno
SIN NOVEDAD								

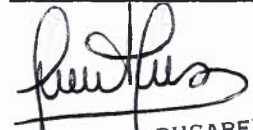
c) **ASCENSO DE UBICACIÓN**

Orden Nº	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gpo	Vacante por	Sec.	Dto	Turno
SIN NOVEDAD								

d) **REINCORPORACIÓN**

Orden Nº	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gpo	Vacante por	Sec.	Dto	Turno
SIN NOVEDAD								

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación